DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO LIQUIDATORIO 2017-00044
DEMANDANTE: YOLANDA FORERO MARTINEZ

Ingresa el expediente al despacho, informando que las partes y sus apoderados no concurrieron a la realización de la audiencia presencial programada para continuar con el desarrollo del proceso liquidatario, sin que se haya recibido comunicación alguna que excuse la mutua inasistencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Analizado el expediente se tiene que en audiencia del 4 de julio de 2019, como consecuencia del acuerdo voluntario manifestado por las partes, se les concedió el término de treinta (30) días para que presentaran el levantamiento topográfico contentivo del proyecto de partición acordado en la audiencia. Durante el término previsto debieron allegar al proceso la descripción concreta del área de cada predio para cada comunero, sus colindancias, extensión y el valor de cada uno de ellos, para poder culminar con el registro del acuerdo.

Como se avizora que las partes han sido renuentes al cumplimiento de lo pactado por ellos en la audiencia se hace necesario continuar con el trámite del proceso.

En este orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 529 y 530 del C.G.P., se dispondrá designar un liquidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como LIQUIDADOR de la lista de auxiliares de la justicia con quien se continuará el trámite del proceso, A:

MARECEDES CASTELLANOS ARIAS
MARTHA RUEDA PARRA
RAUL GALVIS TORRES

En consecuencia se ordena:

1. Comunicar o notificarles la designación en concordancia a lo normado por el art 49 del C.G.P.

2- Disponer que una vez posesionado el auxiliar de la justicia, ingrese nuevamente el expediente al despacho, para los trámites de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0a4caef3438c21c4433c580180d50e41e57e79d093f384a32815eb091dcf9a**
Documento generado en 20/06/2023 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica